

## CONTRATO DE CUENTA AGUINALDO

Nosotros: XXXXXX, mayor de edad, XXXXXXX, profesión XXXXXX, hondureño(a) vecino de dirección XXXXXXXXXX, poseedor de DNI número: XXXXXXXXXX quien en adelante se denominará como EL AFILIADO, y la Cooperativa de Ahorro y Crédito MIXTA USULA LIMITADA, con Personería Jurídica otorgada por el INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS (IHDECOOP ahora CONSUCOOP), inscrita bajo el numero Doscientos Treinta y Seis (236), del Tomo III, Libro II del Registro Especial de Cooperativas, dependiente del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP); Por medio del presente documento celebramos libre, voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza un Contrato de cuenta **AGUINALDO** de conformidad con las estipulaciones siguientes:

**PRIMERA:** LA COOPERATIVA, determina que se entiende por cuenta **AGUINALDO** todo deposito que se realice a favor de la cooperativa que se consignará en la cuenta y libreta a nombre de quien realiza la apertura y se podrá retirar de acuerdo con las cláusulas de este contrato y se regirá por lo que establece la Ley del Código de Comercio y las políticas internas de la Cooperativa. Así como las disposiciones del banco central de Honduras y las normativas emitidas por el ente regulador (CNBS, CONSUCOOP). **SEGUNDA:** LA COOPERATIVA, declara que la apertura de la cuenta **AGUINALDO** se realizará de manera personal en las oficinas de la cooperativa y sus filiales en moneda nacional. El valor con el que se abrirá la cuenta **AGUINALDO** corresponderá al **8.33%** del monto total de la planilla según ley de Honduras. **TERCERA:** LA COOPERATIVA, le entregará al Afiliado una libreta enumerada, dicha libreta es intransferible y en ella se anotarán los depósitos, retiros, intereses y saldos de la cuenta, el Afiliado registrará su firma en el contrato correspondiente será obligatoria su presencia física al momento de efectuar un retiro, de igual manera deberá presentar su identificación original. EL AFILIADO, deberá presentar a La Cooperativa su libreta cada vez que desee efectuar una operación de depósito o retiro. **CUARTA:** LA COOPERATIVA, manifiesta que, en caso de destrucción, robo o extravío de la libreta, el afiliado queda obligado a dar aviso por escrito, el mismo día del suceso o el siguiente día hábil, en caso de no hacerlo, se exonera a la Cooperativa de toda responsabilidad, la cual le extenderá una nueva libreta al titular de la cuenta, quedando sin ningún valor la libreta anterior, el costo de la reposición de libreta será de L.25.00. **QUINTA:** La Cooperativa fijara una tasa de interés sobre la cuenta y se reserva el derecho de modificación, notificándolo por cualquiera de los medios establecidos en la Norma de Transparencia. Los intereses se calculan sobre saldo diario y se acreditarán de forma mensual. **La cuenta Aguinaldo** iniciará generando interés desde el primer depósito mensual según tabla vigente de tasas autorizadas. **SEXTA:** Cuando el depósito se realice mediante cheque de otro banco, el depósito se recibirá “Salvo buen cobro” y La Cooperativa procederá a hacer efectivo el monto del cheque entregado y se considerará que El Afiliado ha efectuado su depósito hasta que el monto del cheque haya sido confirmado de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Compensación Electrónica Vigente. En caso de no poder hacer efectivo el cheque, por cualquier causa imputable o no a La Cooperativa se considerará que El Afiliado no ha efectuado el depósito. Cualquiera que sea la

metodología de pago de intereses vigente o que La Cooperativa implemente a futuro, el cálculo de estos comenzará o se hará efectivo hasta que los fondos hayan sido confirmados. **SEPTIMA:** EL AFILIADO, deberá actualizar sus datos personales una vez por año o cada vez que la cooperativa lo estime conveniente y deberá presentar documentación adicional de ser necesario, dando cumplimiento a la política de conozca a su cliente establecida en las normas vigentes emitidas por el ente regulador y políticas internas de la cooperativa. **OCTAVA:** La cuenta **AGUINALDO** cuyo saldo promedio al cierre del mes sea superior a Cincuenta mil Lempiras (L50,000.00), de los intereses devengados se le retendrá el 10% de Impuesto Sobre la Renta con base a la ley Sobre la Renta. **NOVENA:** El afiliado podrá designar a una o más persona para ser firma autorizada de la cuenta en caso que así lo desee; en caso de muerte del cooperativista si los valores acumulados en la cuenta **AGUINALDO** serán entregados al beneficiario descrito en el presente contrato de apertura de cuenta o en su defecto a los herederos legales. **DÉCIMA:** LA COOPERATIVA, queda facultada para debitar de la cuenta las cantidades, que le adeudare el Afiliado en conceptos de préstamos, servir de aval, y otros servicios de plazos vencidos, o que legal o convencionalmente fueran exigibles, así mismo las comisiones, otros cargos e impuestos. Art. No. 54 del Reglamento de la ley de cooperativas de Honduras. **DÉCIMA PRIMERA:** LA COOPERATIVA, se reserva el derecho de aceptar o no la apertura de una cuenta. Tiene así mismo la facultad de devolver las sumas recibidas y proceder a la cancelación de cuentas ya sea por la frecuencia de depósitos injustificables o cualquier otro motivo. EL AFILIADO, en caso de cancelación de la cuenta de **AGUINALDO** debe devolver la libreta correspondiente, en caso de extravío de la libreta el afiliado deberá firmar una constancia de liberación de responsabilidad a la cooperativa. **DÉCIMA SEGUNDA:** LA COOPERATIVA, cancelara las cuentas que no cumplan con la documentación o ahorro obligatorio trasladando estos valores a una cuenta especial de la cual esos valores estarán disponibles para el afiliado durante dos años, de no ser reclamados pasaran a una reserva de la cooperativa, según el artículo 81 de la Ley de Cooperativas de Honduras. **DÉCIMA TERCERA:** EL AFILIADO, no podrá efectuar retiros de la cuenta **AGUINALDO** antes de la fecha establecida excepto que el afiliado presente una emergencia debidamente justificada. EL AFILIADO, podrá únicamente realizar retiros de la cuenta de ahorros **AGUINALDO** dos (2) veces al año, del 01 al 30 junio y del 01 al 31 de diciembre. En caso de despido de los colaboradores de la empresa se debe enviar notificación por escrito con las mismas firmas autorizadas y registradas para dichas cuentas. **DÉCIMA CUARTA:** EL AFILIADO, al momento de apertura de la cuenta **AGUINALDO** o en cualquier otra circunstancia tiene derecho a nombrar uno o más beneficiarios, en caso de que el titular de la cuenta falleciere, podrán reclamar los valores acreditados en las cuentas a su nombre, única y exclusivamente los beneficiarios registrados en su expediente personal. **DÉCIMA QUINTA:** LA COOPERATIVA, manifiesta que la cuenta **AGUINALDO** que durante el plazo establecido un año (360 días año comercial) no hayan tenido movimientos entrarán en un estatus de inactividad y serán sujetas a recargos administrativos de acuerdo al Art. No. 54 del Reglamento de la ley de cooperativas de Honduras y previamente acordado por la junta directiva debiendo presentarse el propietario, o representante legal de la cuenta para activarla mediante un

formulario creado para tal fin, el cual quedara en el expediente del afiliado. **DÉCIMA SEXTA:** EL AFILIADO, no podrá alegar desconocimiento del contrato a partir del momento que registre su firma o huella, lo cual indica su aceptación a las condiciones del mismo y a las modificaciones que se efectúen en el futuro conforme a la ley sin previo aviso. **DÉCIMA SEPTIMA:** EL AFILIADO, proporcionará toda la información solicitada por La Cooperativa, con relación al origen y/o destino de los fondos de sus cuentas, dando así fiel cumplimiento a lo dispuesto en la “Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y su Reglamento”, y por aquellas transacciones que iguallen o superen las exigidas por la ley, debe llenar y firmar el formato de Registro de Transacciones en Efectivo (Artículos 31 y 32 de La Ley Contra el Delito de Lavado de Activos). **DÉCIMA OCTAVA:** El PRESTATARIO DECLARA BAJO JURAMENTO (a) que toda la información y datos proporcionados a la Cooperativa son verdaderos y fehacientes; (b) que las operaciones que realizará serán completamente lícitas; (c) que en ningún momento realizará operaciones relacionadas con hechos o actividades criminales relacionadas con la corrupción, el narcotráfico, y delitos conexos o con el lavado de dinero y otros activos, que contravengan las leyes respectivas; y (d) que la anterior declaración es verdadera y que conoce la responsabilidad civil y penal en que se puede incurrir por existir falsedad en la misma. **DECIMO NOVENA:** EL AFILIADO, podrá interponer un reclamo ante LA COOPERATIVA dentro de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de haberse enterado del suceso que le haya causado inconformidad. En caso de un reclamo procedente del presente contrato, o de los servicios y/o productos convenidos por EL AFILIADO, LA COOPERATIVA deberá de proporcionar la hoja de reclamación correspondiente para que este pueda llenar su reclamo ante LA COOPERATIVA, quien se quedará con el formulario original del reclamo, y otorgará al AFILIADO dos (2) copias del mismo. Posteriormente. LA COOPERATIVA se obliga a resolver el reclamo en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del reclamo, en caso de que dicha respuesta no sea satisfactoria, EL AFILIADO podrá acudir al CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP) para interponer su reclamo ante este órgano supervisor, sin perjuicio de las otras acciones a las que EL AFILIADO tenga derecho. **VIGESIMA:** En cumplimiento con el Artículo No. 54. Del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras puede declarar abandonadas las cuentas inactivas si no ha habido actividad en la cuenta de aportaciones o depósito de un Afiliado por un año o más, la Cooperativa podrá imponerle un cargo de mantenimiento razonable. **VIGÉSIMA PRIMERA:** EL AFILIADO, nombra beneficiario a:

| Nombre                    | Identidad       | Parentesco      | Porcentaje      |
|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| <u>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> |
| <u>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> |
| <u>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> |
| <u>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> |
| <u>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> |
| <u>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXX</u> |

**VIGESIMA SEGUNDA:** EL AFILIADO, declara que actúa por cuenta propia y que la información consignada por la cooperativa es exacta y verdadera en todas sus partes. Así nos expresamos los comparecientes y después de haber leído y entendido el presente contrato, lo firmamos, entregando copia del mismo al afiliado en la Ciudad de (XXXXXXXXXX), departamento de (XXXXXXXXXX), a los Fecha hoy.

XXXXXXXXXXXXXX

Nombre del Afiliado:

Firma del afiliado:

Nombre de Empleado que apertura

Firma Empleado que apertura

Nombre de Jefe de Filial:

Firma de Jefe de Filial

COPIA SIN VALIDEZ